



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 17 de diciembre de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0254(COD)**

**15479/18
ADD 1 REV 1**

**CODEC 2313
SOC 782
EMPL 587
EDUC 472**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaraciones

Declaración de la Comisión

«La Comisión lamenta que los colegisladores hayan decidido apartarse en varios puntos del enfoque común del Parlamento, el Consejo y la Comisión sobre las agencias descentralizadas de 19 de julio de 2012, sin aportar la justificación necesaria.

La eliminación de la cláusula de extinción o de revisión no está en consonancia con el enfoque común. No obstante, la ausencia de la cláusula de extinción en los Reglamentos de base no afectará en manera alguna al derecho de iniciativa de la Comisión.

La Comisión también lamenta la desviación con respecto al enfoque común en cuanto al proceso para llevar a cabo una evaluación global de la agencia por lo que se refiere a la necesidad de consultar a las partes interesadas, incluidos los diputados y los miembros del Consejo de Administración, durante la evaluación de la labor de las agencias. La Comisión recuerda que dichas evaluaciones deben efectuarse con total independencia. En la realización de evaluaciones, la Comisión aplicará sus prácticas habituales para las actividades de consulta de las partes interesadas.

La Comisión evaluará el impacto de las desviaciones con respecto al enfoque común sobre el funcionamiento de las agencias tripartitas cuando se presente la oportunidad adecuada. No se deberían considerar un precedente para otras agencias.

Para terminar, la Comisión lamenta la reintroducción del cargo de director adjunto en el Reglamento Constitutivo de Eurofound. La Comisión desea recordar que, dado el tamaño de esta agencia, dicha disposición es desproporcionada.

La Comisión también desea resaltar que la responsabilidad de decidir sobre la estructura interna de cada agencia recae ahora en el director ejecutivo, y que el Cedefop debe definir las disposiciones de sustitución necesarias para garantizar la continuidad del servicio».

Declaración de Italia
sobre las propuestas de revisión de los tres Reglamentos de base de las agencias
descentralizadas: Eurofound, Cedefop y EU-OSHA

Italia ha figurado entre las delegaciones más activas durante las negociaciones en el Consejo sobre los tres expedientes y ha contribuido a la consecución del enfoque común en diciembre de 2016.

Italia también ha contribuido positivamente en el transcurso de los diálogos tripartitos, mostrando flexibilidad con respecto a las peticiones del Parlamento Europeo y manteniendo al mismo tiempo el espíritu del enfoque común en el Consejo.

Teniendo en cuenta el enfoque común de 2012 y el carácter tripartito de las tres agencias, hemos intentado mantener el máximo grado de homogeneidad entre ellas en términos de gobernanza y normas.

El nombramiento de un director adjunto por parte del director ejecutivo de Eurofound y del Cedefop - para el primero con carácter obligatorio y para el segundo con carácter voluntario - no es coherente con el papel estratégico del Consejo de Administración, que es la autoridad facultada para proceder a los nombramientos en las tres agencias.

Por esta razón, sin oponernos al acuerdo, expresamos nuestro profundo pesar.
